

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID

CÓDIGOS QUE DEFINEN LA ESTRUCTURA ECONÓMICA DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EN LA ADMINISTRACIÓN UNIVERSITARIA

CAPÍTULO 1 - GASTOS DE PERSONAL

Recoge todas las retribuciones e indemnizaciones del personal por razón del trabajo realizado y, en su caso, del lugar de residencia obligada del mismo; cotizaciones obligatorias; prestaciones sociales.

ARTÍCULO 12 - FUNCIONARIOS

A este artículo se imputan: retribuciones básicas, complementarias, en especie, indemnización por destino en el extranjero y retribución de funcionarios en prácticas.

120 - Retribuciones básicas: sueldo, trienios y pagas extraordinarias.

120.00 - Sueldos del Grupo A1.

Comprende los sueldos y pagas extraordinarias de Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de E.U., Profesor Titular de E.U. y Funcionarios de la Escala Técnica de la Universidad, del Estado, o de otros organismos.

120.01 - Sueldos del Grupo A2.

Comprende los sueldos y pagas extraordinarias de Maestros de Taller y Laboratorio y posibles plazas docentes a extinguir de la antigua proporcionalidad 8; funcionarios de la Escala de Gestión de la U.P.M., del Estado, o de otros organismos.

120.02 - Sueldos del Grupo C1.

Comprende los sueldos y pagas extraordinarias de los funcionarios de la Escala Administrativa de la U.P.M., del Estado, o de otros organismos.

120.03 - Sueldos del Grupo C2.

Comprende los sueldos y pagas extraordinarias de los funcionarios de la Escala Auxiliar de la U.P.M. o de otros organismos.

120.04 - Sueldos del Grupo E.

Comprende los sueldos y pagas extraordinarias de los funcionarios de la Escala Subalterna de la U.P.M. o de otros organismos.

120.05 - Trienios.

120.06 - Otras retribuciones básicas, como la paga extraordinaria del complemento de destino.

121 - Retribuciones complementarias.

Comprende distintos complementos: de destino, específico y otros con carácter complementario.

121.00 - Complemento de destino.

Según nivel asignado al puesto de trabajo desempeñado o nivel consolidado, según proceda de los siguientes grupos de funcionarios: docentes y P.A.S. funcionarios de carrera.

121.01 - Complemento específico.

Según el puesto de trabajo desempeñado, tanto por personal docente como P.A.S. funcionario. En cuanto al personal docente comprende:

- a) Componente general: cuantía fija anual, para Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático E.U. y Profesor Titular E.U. o Maestro de Taller o Laboratorio.
- b) Componente singular: cuantía fija anual por el desempeño de cargo académico, desde Rector de Universidad a Coordinador.
- c) Componente por méritos docentes: cuantía fija anual por evaluación efectuada por actividad docente, realizada cada 5 años.
- d) Complemento específico autonómico.

121.02 - Retribuciones complemento profesores.

121.03 - Otros complementos.

Se incluirán aquellos complementos no comprendidos en los apartados anteriores.

122 - Retribuciones en especie.

Aquellos que pudieran concederse a funcionarios públicos, bien reglamentaria estatutariamente, consistente en retribuciones en especie, como vestuario.

122.01 - Vestuario.

Deberá concederse con carácter personal y no podrá considerarse como gasto social, de un conjunto de funcionarios.

124 - Retribuciones funcionarios en prácticas.

Crédito destinado a satisfacer la totalidad de las retribuciones que puedan recibir los funcionarios en prácticas.

124.00 - Sueldos del Grupo A1.

Comprenderá todas las retribuciones del personal en prácticas, que pertenezca a este grupo

124.01 - Sueldos del Grupo A2.

Comprenderá todas las retribuciones del personal en prácticas, que pertenezca a este grupo.

124.02 - Sueldos del Grupo C1.

Comprenderá todas las retribuciones del personal en prácticas, que pertenezca a este grupo.

124.03 - Sueldos del Grupo C2.

Comprenderá todas las retribuciones del personal en prácticas, que pertenezca a este grupo.

ARTÍCULO 13 - LABORALES

Comprende toda clase de retribuciones básicas, complementarias o en especie, así como indemnizaciones del personal laboral, según los Convenios Colectivos o normas laborales que les sean de aplicación.

130 - Laboral fijo.

Incluye tanto las retribuciones básicas, o sea, sueldo, trienios y pagas extraordinarias, como las otras remuneraciones que les sean aplicables a este personal.

130.00 - Retribuciones básicas.

Comprende sueldos, trienios y pagas extraordinarias del personal laboral fijo que se establezcan en sus Convenios o normativa aplicable.

130.01 - Otras remuneraciones.

Otras que puedan satisfacerse al personal laboral fijo según normativa que les sea de aplicación, que pueden ser las contempladas en nuestro Presupuesto: jornada partida; complemento dirección o jefatura; nocturnidad; informática; acción social (jubilación); trienios; C.P.T.; peligrosidad y toxicidad; gratificación horas extraordinarias; Plus homologación; sustituciones bajas I.L.T.; complemento impartición docencia; complemento específico autonómico; formación, no comprendidas en otros subconceptos.

No incluye gastos de vestuario, dietas y locomoción, que deberán imputarse al Capítulo 2.

130.03 - Fondo cumplimiento de sentencias del personal laboral.

131 - Laboral eventual.

Remuneraciones de este personal, según normativa de aplicación.

132 - Retribuciones en especie.

Destinadas a conceder al personal laboral este tipo de retribuciones, según Convenio, que tengan carácter personal y no consideración de gasto social de un conjunto de personal laboral.

132.01 - Vestuario.

133 - Retribuciones personal laboral contratado.

133.00 - Retribuciones básicas.

133.01 - Retribuciones complementarias, como el complemento específico por méritos docentes.

133.02 - Otras remuneraciones de este personal (complemento específico Comunidad Autónoma docentes laborales; C.P.T; programa I3).

133.03 - Contratos indefinidos para investigación. Programa Isaac Peral.

ARTÍCULO 14 - OTRO PERSONAL

Se incluirán las retribuciones del personal que no tenga cabida en otros conceptos de este capítulo, como el profesorado contratado u otro personal eventual, no pudiéndose incluir retribuciones de funcionarios de empleo interinos, que deberán ir con cargo a las dotaciones libres por las vacantes no cubiertas en las plantillas del personal funcionario de carrera.

143 - Otro personal.

Se imputarán retribuciones del personal no incluido en otros conceptos de este Capítulo.

143.00 - Profesores Contratados - Eméritos.
Todas las retribuciones concernientes a este personal.

143.01 - Profesores Contratados - Asociados.
Todas las retribuciones concernientes a este personal.

143.02 - Profesores Contratados - Visitantes.
Todas las retribuciones concernientes a este personal.

143.03 - Profesores Contratados - Ayudantes Universidad.
Todas las retribuciones concernientes a este personal.

143.05 - Otro personal.
Incluye cualquier concepto retributivo de otro personal no incluido en los anteriores subconceptos, por ejemplo: asesores, contratos de personal cualificado, complemento autonómico de este personal, etc.

ARTÍCULO 15 - INCENTIVOS AL RENDIMIENTO

Remunera el especial rendimiento, actividad extraordinaria, interés o iniciativa en el desempeño de la función.

150 - Productividad.

Retribuye el especial rendimiento, actividad y dedicación extraordinaria, el interés e iniciativa en el desempeño del puesto de trabajo.

150.00 - Productividad personal docente.

150.01 - Productividad P.A.S.

151 - Gratificaciones.

Retribuye servicios extraordinarios prestados fuera de la jornada normal de trabajo; nunca fijas en su cuantía, ni periódicas en su devengo. Se reconocen con carácter excepcional.

151.00 - Gratificaciones P.A.S.

151.02 - Gratificaciones

ARTÍCULO 16 - CUOTAS, PRESTACIONES Y GASTOS SOCIALES A CARGO DEL EMPLEADOR

Comprende cuotas de los Seguros Sociales, prestaciones y otros gastos sociales a cargo del empleador.

160 - Cuotas sociales.

Aportación de la U.P.M. a los regímenes de la Seguridad Social y de previsión del personal a su servicio.

160.00 - Seguridad Social.

Aportación de la U.P.M. al régimen de la Seguridad Social, del personal a su servicio.

160.01 - M.U.F.A.C.E.

160.09 - Otras

162 - Gastos sociales del personal.

Comprende gastos de acción social, culturales, deportivos, recreativos, guarderías, ayudas al estudio, economatos o ayudas, seguros de vida o accidente del personal (beneficios sociales), subsidios, jubilación y prejubilación, indemnizaciones por fallecimiento e invalidez, salud laboral, plan de pensiones y cualquier otro que pudiera surgir. Los gastos anteriores se refieren al personal docente y de administración y servicios, tanto funcionario como laboral.

162.00 - Gastos sociales del personal docente.

162.01 - Beneficios sociales.

162.02 - Jubilación.

162.03 - Invalidez y fallecimiento.

162.04 - Salud laboral.

162.05 - Plan de pensiones.

162.06 - Otros.

CAPÍTULO 2 - GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS

Se imputarán a este capítulo los gastos originados por adquisición de bienes que reúnan algunas de las siguientes características:

- ser bienes fungibles,
- tener una duración previsiblemente inferior al ejercicio presupuestario,
- no ser susceptibles de inclusión en inventario o
- ser, previsiblemente, gastos reiterativos.

ARTÍCULO 20 - ARRENDAMIENTOS Y CÁNONES

Incluye gastos derivados de alquileres de bienes muebles o inmuebles, incluso los gastos bajo la modalidad de leasing, siempre que no se vaya a ejercitar la opción de compra, y los derivados de cánones.

200 - Arrendamientos terrenos y bienes naturales.

202 - Arrendamiento de edificios y otras construcciones.

202.00 - Alquileres de edificios, salas de espectáculos, museos, almacenes; incluso los gastos derivados de este alquiler como luz, agua, seguros, limpieza, calefacción, etc.

203 - Arrendamiento de maquinaria, instalaciones y utillaje.

Gastos producidos por el alquiler de bienes de este tipo, tales como maquinaria para explotaciones agrícolas y ganaderas, maquinaria para la construcción de obras públicas, maquinaria para uso industrial, maquinaria y equipo de telecomunicaciones, maquinaria y elementos destinados al transporte en el interior de instalaciones, equipos contra incendios, etc.

203.00 - Instalaciones.

203.01 - Maquinaria.

203.02 - Utillaje.

204 - Arrendamiento de material de transporte.

204.00 - Gastos de alquiler de vehículos de toda clase que sean utilizables para el transporte de personas, animales o materiales, a excepción de los recogidos en el concepto 203. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio completo, en cuyo caso se imputarán al concepto 223.

205 - Arrendamiento de mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de todo tipo de mobiliario y enseres: equipos de oficina, fotocopiadoras, equipos de microfilmación, multcopistas, etc.

206 - Arrendamiento de equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de bases de datos y otras clases de software.

207 - Arrendamiento de propiedad intelectual.

208 - Arrendamiento de otro inmovilizado material.

208.00 - Alquiler de otro inmovilizado diverso no incluido en los conceptos anteriores, como el alquiler de carpas y todos los servicios conexos para el correcto uso de las mismas (alumbrado, calefacción, limpieza, tarima, seguros...).

209 - Cánones.

Por cantidades satisfechas periódicamente por la cesión de un bien, el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza material e inmaterial.

ARTÍCULO 21 - REPARACIONES, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN

Se imputarán los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios, locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material.

Comprende gastos tales como conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios o arrendados; tarifas por vigilancia; revisión, conservación y entretenimiento en maquinaria e instalaciones; material de transporte; mobiliario; equipos de oficina, etc.; gastos de mantenimiento o de carácter análogo originados por los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al Capítulo 6.

210 - Reparación, mantenimiento y conservación de Infraestructuras y bienes naturales.

210.00 - Reparación, mantenimiento y conservación en infraestructuras.

210.01 - Reparación, mantenimiento y conservación en bienes naturales.

212 - Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.

212.00 - Reparación, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.

213 - Reparación, mantenimiento y conservación de Maquinaria, instalaciones y utillaje.

213.00 - Instalaciones.

213.01 - Maquinaria.

213.02 - Utillaje.

214 - Reparación, mantenimiento y conservación de Elementos de transporte.

215 - Reparación, mantenimiento y conservación de Mobiliario y enseres.

Gastos corrientes de mantenimiento, conservación y reparación de todo tipo de mobiliario y enseres (mesas, fotocopiadoras, equipos de control de presencia, etc.).

216 - Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de la información.

216.00 - Reparación, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de la información, ofimáticos, de transmisión y proceso de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de bases de datos y cualquier otra clase de equipos informáticos y de "software".

219 - Reparación, mantenimiento y conservación de Otro inmovilizado material.

ARTÍCULO 22 - MATERIAL, SUMINISTROS Y OTROS

Gastos de esta naturaleza, clasificados según los siguientes conceptos y subconceptos:

220 - Material de oficina.

Comprende los siguientes gastos: ordinario no inventariable; prensa, revistas, libros y otras publicaciones que se adquieran, excepto los que vayan a formar fondo de bibliotecas, que se aplicarán al Capítulo 6; material informático no inventariable, que se referirá a material de normal funcionamiento de equipos informáticos, ofimáticos, transmisión y otros tales como adquisición de disquetes, papel continuo, paquetes estándar de software, etc. Según se recoge en los siguientes subconceptos:

220.00 - Ordinario no inventariable.

Créditos para la adquisición de material de oficina de carácter no inventariable: bolígrafos, calendarios, carpetas, ceniceros, cuadernos, etiquetas, impresos, fechadores, fichas, grapadoras, libros de registro, material de dibujo y rotulación, papel, portalápices, talonarios, tampones de caucho, tarjetas y sobres impresos, tijeras, tóner para fotocopiadoras, etc., y que no sean imputables a otros subconceptos.

220.01 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones, excepto fondos bibliográficos.

Créditos destinados a la compra de libros, CD-rom y publicaciones, exceptuadas las adquisiciones para fondos de bibliotecas.

Gastos o cuotas ocasionadas por consultas a bases de datos documentales y suscripciones a boletines oficiales.

220.02 - Material informático no inventariable.

Gastos destinados a la adquisición de material para funcionamiento de equipos informáticos y análogos (CD, memorias USB, papel continuo, filtros para pantallas, paquetes estándar de "software", cartuchos, tóner, etc.).

220.03 - Material ordinario no inventariable para la docencia.

Gastos destinados a la adquisición de material fungible necesario en la impartición de la docencia (tizas, borradores, etc.), que deben diferenciarse del material de oficina ordinario, cuya adquisición se imputa a otros subconceptos.

220.04 - Gasto en fotocopias.

Gastos originados por las fotocopias efectuadas en máquinas que ni son propias ni arrendadas, sino pertenecientes a la modalidad denominada "servicio" y que consiste en pagar a la empresa propietaria de las fotocopiadoras una cantidad determinada en contrato por fotocopia efectuada. Fotocopias efectuadas en máquinas arrendadas.

220.05 - Materiales de reprografía e imprenta.

Gastos en productos tales como tinta, papel, etc., con destino a los servicios de imprenta y fotocopiadoras ya sean éstas propias o arrendadas.

220.08 - Material fungible para bibliotecas.

220.09 - Material fungible para cursos de formación continua.

220.10 - Suscripción a Recursos Electrónicos de Información On-Line.

220.99 - Otros gastos en material fungible.

221 - Suministros.

Gastos de agua, gas, electricidad y otros servicios o abastecimientos, según se especifica en los siguientes subconceptos, siempre que no estén comprendidos en el precio de los alquileres:

221.00 - Energía eléctrica.

221.01 - Agua.

221.02 - Gas.

221.03 - Combustibles.

221.04 - Vestuario.

El obligado por imposición legal reglamentaria, por convenio, acuerdo o contrato, del personal funcionario, laboral y otro personal.

221.05 - Productos alimenticios.

Adquisición de todo tipo de productos alimenticios destinados al consumo humano, así como los destinados a animales.

221.06 - Productos farmacéuticos.

Además de medicinas y productos de asistencia sanitaria, para utilización en humanos y animales, debe incluirse el material fungible sanitario, como guantes desechables, botiquines, bolsas de socorro, etc.

221.08 - Suministros de material deportivo, didáctico y cultural.

Se incluirá ropa deportiva, botas, arcillas, colas, y otros suministros no imputables al concepto de acción social del personal.

221.10 - Material de laboratorio no inventariable. Departamentos.

Este subconcepto se abre exclusivamente para gastos en departamentos. Incluye los gases y demás material de laboratorio y experimentación.

221.11 - Suministros de repuestos de maquinaria, utillaje y elementos de transporte.

Incluye repuestos de vehículos (baterías, neumáticos, herramientas, etc.), repuestos de máquinas de talleres de los laboratorios, material de ferretería, herramientas, pintura y material de fontanería.

221.12 - Suministros de material electrónico, eléctrico y de comunicaciones.

Repuestos de equipos de iluminación, herramientas y repuestos para reparación de teléfonos y radiotelefonos, material eléctrico para la red de datos, seguridad, etc.

221.99 - Otros suministros.

Entre otros, gastos de comunidad que no estén incluidos en el precio del alquiler y que no sean susceptibles de imputación a otros conceptos de suministros, así como adquisición de material diverso de consumo y reposición, de carácter periódico no incluido en los subconceptos anteriores.

222 - Comunicaciones.

Clasificadas en los subconceptos siguientes:

222.00 - Telefónicas.

222.01 - Postales.

222.02 - Telegráficas.

222.03 - Télex y telefax.

222.04 - Informáticas.

222.99 - Otras comunicaciones.

223 - Transportes.

Gastos por servicios de transporte prestados de todo tipo, terrestre, marítimo o aéreo, que deban abonarse a cualquier entidad pública o privada. Se excluyen los que tengan naturaleza de gasto social, que se imputarán al Capítulo 1, o los gastos de transporte complementarios, ligados a comisiones de servicios, que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 231.

Se imputarán a este concepto los gastos derivados de los contratos realizados con empresas de transporte de cualquier tipo que incluya la prestación completa del servicio requerido (traslados de enfermos, mudanzas, etc.)

224 - Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto seguros de vida o accidente del personal de la UPM, que se imputarán al Capítulo 1 (Concepto 162).

224.01 - Seguros de edificios y locales.

224.02 - Seguros de vida y accidente de alumnos.

224.03 - Seguros de responsabilidad civil.

224.04 - Seguros de vehículos.

224.05 - Seguros de bienes muebles.

224.99 - Otros seguros.

225 - Tributos.

Se incluirán gastos destinados a la cobertura de tasas, contribuciones e impuestos, según los siguientes subconceptos:

225.00 - Tributos estatales.

225.01 - Tributos autonómicos.

225.02 - Tributos locales.

226 - Gastos diversos.

Incluye gastos de naturaleza corriente, sin cabida en otros conceptos del Capítulo 2.

226.01 - Atenciones protocolarias y representativas.

Gastos que se produzcan como consecuencia de actos de protocolo y representación de las autoridades, en el desempeño de sus funciones, tanto en territorio nacional como en el extranjero, siempre que dichos gastos redunden en beneficio o utilidad de la UPM. No podrá abonarse con cargo a este subconcepto ningún tipo de retribución, en metálico o en especie.

Se consideran como tales gastos los de comida, de conductores asignados a las autoridades cuando sea necesario para el ejercicio de la función.

226.02 - Publicidad y propaganda.

Gastos de divulgación y publicidad conducente a informar a la comunidad de la actividad y servicios de la UPM. Entre otros, se pueden destacar los de concurrencia a ferias y exposiciones, organización de jornadas y actuaciones informativas; material de publicidad y la inserción de anuncios en cualquier medio de comunicación, incluyendo los gastos de inserciones en los Boletines Oficiales.

226.03 - Jurídicos, contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos en que sea parte la Universidad.

También incluye los gastos por indemnizaciones a satisfacer, como consecuencia del funcionamiento de los servicios, siempre que por su naturaleza no deban imputarse al concepto presupuestario correspondiente.

226.06 - Reuniones y conferencias.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposium, seminarios, convenciones y reuniones, en España o en el extranjero. Podrán incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, incluso la inscripción del personal de la U.P.M. en seminarios, congresos y conferencias, y gastos de transporte. Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 23 "Indemnizaciones por razón de servicio" y están exclusivamente ocasionadas por la celebración de reuniones y conferencias.

También incluye gastos derivados de reuniones o grupos de trabajo, necesarios para el normal funcionamiento de los servicios, y los originados por la realización de cursos y seminarios, realizados con medios propios, así como los viajes en prácticas de los alumnos.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la U.P.M. a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la U.P.M. se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que, en todos los medios de propaganda, se haga constar su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares para la edición realizada, etc.

226.07 - Oposiciones y pruebas selectivas.

Gastos derivados de la realización de pruebas selectivas, excepto dietas y asistencia a tribunales, que se imputarán al artículo 23.

226.08 - Servicios bancarios y similares.

Gastos ocasionados por la prestación de servicios bancarios y similares (comisiones bancarias por realizar transferencias, mantenimiento de cuentas, emisión de cheques, etc.).

En ningún caso dichos gastos pueden tener la consideración de gastos financieros, ya que estos se imputan al capítulo 3.

226.09 - Actividades culturales y deportivas.

Gastos diversos que no quepan en otras aplicaciones, especialmente abierto para actividades extra docentes.

226.99 - Otros gastos.

Otros gastos diversos que no puedan incluirse en otros subconceptos de este artículo; entre otros, las cuotas satisfechas a las comunidades de propietarios.

227 - Trabajos realizados por otras empresas y profesionales.

Se incluirán aquellos gastos que correspondan a actividades que, siendo de la competencia de la U.P.M., se ejecuten mediante contrato con empresas externas o profesionales independientes.

227.00 - Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de basura.

227.01 - Seguridad.

227.02 - Valoraciones y peritajes.

227.03 - Gastos de mensajería.

227.04 - Custodia, depósito y almacenaje.

227.05 - Procesos electorales.

227.06 - Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el Capítulo 6.

Dotación de premios literarios, de investigación y de estudio, que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones no afectadas por el Plan de Publicaciones, exposiciones y participaciones de carácter cultural, artístico, científico, técnico, jurídico y económico, relacionados con la actividad de la UPM.

Encuadernación de libros, gastos de asesoría técnica, corrección de pruebas de libros, servicios de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

227.07 - Prestación de servicios por empresas especializadas en equipos para procesos de información. Por ejemplo: asesoramiento en planificación informática, estudios sobre el funcionamiento de las aplicaciones informáticas, mejoras de aplicaciones, etc.

227.09 - Trabajos en el exterior.

227.99 - Otros.

Se incluyen entre otros, los siguientes gastos: otorgamiento de poderes notariales, trámites aduaneros como consecuencia de importaciones o exportaciones temporales y declaración de operaciones intracomunitarias, servicios de noticias, revelado de fotografías, contratos de encendido de instalaciones de calefacción, análisis y diagnósticos clínicos, y servicios veterinarios para granjas, así como los gastos derivados de la formación al personal impartidos por personal ajeno al servicio de las Administraciones Públicas. También se incluyen los trabajos de reprografía y microfilmación.

ARTÍCULO 23 - INDEMNIZACIONES POR RAZÓN DEL SERVICIO

Indemnizaciones que, para resarcir gastos de esta naturaleza y conforme a la legislación vigente, deban satisfacerse a altos cargos y asimilados, su séquito, funcionarios, personal laboral fijo y eventual, otro personal y alumnos.

A este artículo se imputarán las indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados, y en general, por concurrencia personal a reuniones, consejos, comisiones, etc. Incluye los siguientes conceptos.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes y evaluaciones podrán referirse tanto al personal propio como al ajeno.

230 - Dietas.

230.01 - Tribunales docentes.

230.02 - Tribunales P.A.S.

230.03 - Tribunales tesis doctorales.

230.04 - Tribunales selectividad.

230.05 – Acceso a la universidad.

Otras formas de acceder a la Universidad distintas de la selectividad.

230.08 - Evaluaciones.

230.11 - Doctorados Europeos.

230.12 - Doctorados Internacionales.

230.13 - Personal UPM-PDI Funcionario.

230.14 - Personal UPM- PDI Laboral.

230.15 - Personal UPM-PAS Funcionario.

230.16 - Personal UPM-PAS Laboral.

230.17 - Becarios en formación.

230.18 - Becarios no formación.

231 - Locomoción.

231.01 - Tribunales docentes.

231.02 - Tribunales P.A.S.

231.03 - Tribunales tesis doctorales.

231.04 - Tribunales selectividad.

231.05 – Acceso a la Universidad.

Otras formas de acceder a la Universidad distintas de la selectividad.

231.08 - Evaluaciones.

231.11 - Doctorados Europeos.

231.12 - Doctorados Internacionales

231.13 - Personal UPM-PDI Funcionario.

231.14 - Personal UPM-PDI Laboral.

231.15 - Personal UPM-PAS Funcionario.

231.16 - Personal UPM-PAS Laboral.

231.17 - Becarios en formación.

231.18 - Becarios no formación.

232 - Traslados.

Se consideran gastos de traslado, los gastos de viaje, el traslado de mobiliario y enseres, en su caso, y los gastos de instalación, incluidos los de su familia, de conformidad con el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por Razón del Servicio.

233 - Otras indemnizaciones.

Indemnizaciones reglamentarias por asistencia a tribunales y órganos colegiados, reuniones, consejos, comisiones y formación impartida por personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Las indemnizaciones originadas por la celebración de exámenes podrán referirse tanto al personal propio como por el afectado por dicha celebración.

233.01 - Tribunales docentes.

233.02 - Tribunales P.A.S.

233.03 - Tribunales tesis doctorales.

233.04 - Tribunales selectividad.

233.05 – Acceso a la Universidad.

Otras formas de acceder a la Universidad distintas de la selectividad.

233.06 - Reuniones Consejo Social.

233.08 - Evaluaciones.

233.10 - Formación impartida por personal de la UPM o de otras Administraciones Públicas.

233.11 - Doctorados Europeos.

233.12 - Doctorados Internacionales.

233.13 - Personal UPM-PDI Funcionario.

233.14 - Personal UPM-PDI Laboral.

233.15 - Personal UPM-PAS Funcionario.

233.16 - Personal UPM-PAS Laboral.

233.17 - Becarios en formación.

233.18 - Becarios no formación.

233.19 - Otras indemnizaciones por colaboración.

ARTÍCULO 24 - GASTOS DE PUBLICACIONES

Gastos por edición y distribución de publicaciones

240 - Gastos de edición y distribución.

240.00 - Gastos de edición y distribución. Gastos ocasionados como consecuencia de la edición de libros, folletos..., así como la distribución de los mismos; siempre que no tengan carácter publicitario, en cuyo caso se imputaran al 226.02.

CAPÍTULO 3 - GASTOS FINANCIEROS

Carga financiera por intereses de todo tipo de deudas, contraídas o asumidas por el organismo. Gastos de emisión, modificación y cancelación de deudas. Carga financiera por intereses de todo tipo de depósitos y fianzas recibidas. Otros gastos implícitos y diferencias de cambio.

ARTÍCULO 31 - DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR

Intereses de todo tipo de préstamos contraídos o asumidos, y los gastos derivados de cualquier operación relacionada con los mismos.

310 - Intereses de préstamos.

310.00 - Intereses con otras entidades.

310.02 - Intereses de deudas con entidades de crédito.

311 - Gastos de emisión, modificación y cancelación de deudas.

319 - Otros gastos financieros.

ARTÍCULO 34 - DE DEPÓSITOS, FIANZAS Y OTROS

Otros intereses y gastos financieros a abonar por dichos conceptos.

340 - Intereses de depósitos.

341 - Intereses de fianzas.

349 - Otros gastos financieros.

ARTÍCULO 35 - INTERESES DE DEMORA Y OTROS GASTOS FINANCIEROS

352 - Intereses de demora.

Por incumplimiento de las obligaciones en los plazos establecidos.

352.00 - Intereses de deuda comercial.

Los derivados del incumplimiento de la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

352.01 – Intereses derivados de procesos judiciales.

Son los intereses que ha de pagar la Universidad cuando una sentencia la condena al pago de una cantidad determinada.

352.02 - Otros intereses de demora.

Entre otros, los derivados de la devolución de subvenciones y los procedentes de deudas tributarias.

359 - Otros gastos financieros.

359.00 - Gastos de esta naturaleza que no tengan cabida en los conceptos anteriormente definidos, tales como:

- Gastos por la concesión de avales.
- Gastos de descuentos.
- Carga financiera de los contratos de “leasing” con opción de compra.
- Gastos financieros como consecuencia de compras realizadas a través de Internet.

359.01 - Pérdidas producidas por modificaciones del tipo de cambio en partidas monetarias en moneda extranjera.

CAPÍTULO 4 - TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES CORRIENTES

Pagos, en dinero o en especie, condicionados o no, efectuados por la UPM, sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinan estos fondos a financiar operaciones corrientes.

ARTÍCULO 41 - A ORGANISMOS AUTÓNOMOS ADMINISTRATIVOS

410 - Transferencias corrientes a OO.AA.

410.00 - Transferencias corrientes a OO.AA.

410.01 - Subvenciones corrientes a OO.AA.

ARTÍCULO 44 - A EMPRESAS PÚBLICAS Y OTROS ENTES PÚBLICOS

445 - Transferencias y subvenciones corrientes a empresas públicas y otros entes.

445.00 - Transferencias corrientes a empresas públicas.

445.01 - Subvenciones corrientes a empresas públicas.

ARTÍCULO 47 - A EMPRESAS PRIVADAS

470 - Transferencias y subvenciones corrientes a empresas privadas.

470.00 - Transferencias corrientes a empresas privadas.

470.01 - Subvenciones corrientes a empresas privadas.

ARTÍCULO 48 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO

Toda clase de auxilios, ayudas, becas, donaciones, premios literarios, artísticos o científicos, no inventariables, que se otorguen por el organismo a entidades sin fines de lucro: fundaciones, instituciones, entidades benéficas o deportivas, y familias.

480 - Becas

480.00 - Becas colaboración. Son becas colaboración instituidas por la UPM.

480.01 - Becas Erasmus.

480.04 - Becas Legado Esparcia.

480.05 - Otras Becas de estudio.

Becas no incluidas en anteriores subconceptos. Ejemplo las becas de comedor.

480.06 - Becas en Formación.

480.07 - Becas en Prácticas.

Son becas para que realicen prácticas académicas externas los estudiantes universitarios. Estas prácticas les preparan para el ejercicio de actividades profesionales, favorecen el empleo y fomentan su capacidad de emprendimiento. De la realización de dichas prácticas, no se derivan obligaciones propias de una relación laboral. Nunca darán lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

480.09 - Cuota patronal Becas en formación.

481 - Otras subvenciones y ayudas a familias e instituciones sin fines de lucro.

Puede comprender subvenciones a asociaciones de estudiantes, ayudas al deporte, bolsas viaje, centrales sindicales, asociaciones de personal jubilado, coro UPM., subvenciones Consorcio Ciudad Universitaria, subvenciones plazas colegios mayores, subvenciones asociaciones internacionales, subvención a la Fundación General UPM. y a otras Fundaciones; premios literarios, artísticos o científicos; otros premios y donaciones.

481.00 - Subvenciones corrientes a la Fundación General de la UPM.

481.01 - Subvenciones corrientes al Consorcio Ciudad Universitaria.

481.02 - Subvenciones a las asociaciones de estudiantes.

481.03 - Subvenciones corrientes a las centrales sindicales.

481.04 - Otras subvenciones corrientes.

481.05 - Premios literarios, artísticos o científicos y otros premios.

481.06 - Donaciones.

481.07 - Otras ayudas.

481.08 - Subvenciones corrientes para cooperación.

481.09 - Ayuda a la estancia movilidad de doctorado.

481.10 - Ayudas al desplazamiento movilidad.

481.11 - Costes indirectos. Otras subvenciones a familias e instituciones sin fines de lucro.

ARTÍCULO 49 - TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL EXTERIOR.

Pagos sin contrapartida directa a agentes situados fuera del territorio nacional, o con estatuto de extraterritorialidad, o cuando deban efectuarse en divisas.

A este artículo se imputan también las cuotas y contribuciones a Organismos Internacionales.

490 - Transferencias y subvenciones corrientes al exterior.

490.08 - Subvenciones corrientes para cooperación.

CAPÍTULO 6 - INVERSIONES REALES

Comprende los gastos a realizar directamente por la UPM, destinados a la creación o adquisición de bienes de capital, así como los destinados a la adquisición de bienes de naturaleza inventariable necesarios para el funcionamiento operativo de los servicios, y aquellos otros gastos de naturaleza inmaterial que tengan carácter amortizable.

- A) Inmovilizado material. Estará constituido por el conjunto de elementos patrimoniales tangibles, muebles e inmuebles, incluidos los terrenos, que hayan de ser objeto de inclusión en inventario de cualquier tipo, tengan naturaleza amortizable y con una vida útil que trascienda la duración de un ejercicio económico.
- B) Inmovilizado inmaterial. Se concreta en el conjunto de bienes intangibles y derechos, susceptibles de valoración económica y de inclusión de inventario de cualquier tipo, que tengan carácter de amortizable y que cumplan además las características de permanencia en el tiempo y utilización en la producción de bienes o servicios o constituyen una fuente de recursos para la Universidad.

En particular. Se tendrán en cuenta los siguientes criterios para imputar gastos a este Capítulo:

- En el coste de los bienes se incluirán los gastos inherentes a la transmisión de la propiedad y los derivados de la incorporación de bienes y servicios a los bienes principales, entendiéndose en este sentido como “servicios” aquellos que posibilitan la incorporación del inmovilizado al patrimonio de la Universidad.

Asimismo, se incluirán gastos relacionados directamente con las inversiones tales como revisiones de precios, impuestos que graven las importaciones de bienes de capital; gastos de transporte, entrega e instalación de maquinaria y equipo; gastos preliminares como deslindes, honorarios por redacción de proyectos, peritaciones, etc., y finalmente gastos derivados de trabajos realizados por empresas o profesionales que se consideran imprescindibles para ejecutar la inversión.

En obras o construcciones realizadas directamente por la Universidad, se incluirán los materiales, bienes, servicios y, en general, cuantos gastos se deriven y sean necesarios para la ejecución de la obra, incluso los jornales empleados en la misma, siempre que no se realicen por personal retribuido con cargo al Capítulo I.

- Los intereses de demora por retraso en el pago de obligaciones contraídas por la Universidad a consecuencia de las inversiones acometidas, se registrarán como un mayor precio de adquisición por las cuantías devengadas hasta la expedición del acta o certificado de recepción de la inversión en los términos previstos en la legislación vigente. Los intereses de demora devengados a partir del momento citado, se contabilizarán como gasto financiero del ejercicio, imputables, por tanto, al Capítulo III.
- Los gastos concertados bajo la modalidad de “leasing”, se imputarán a este Capítulo cuando de los términos del expediente administrativo de contratación o de las condiciones del contrato de arrendamiento financiero se deduzca la voluntad de ejercer la opción de compra. Los intereses de la operación se imputarán al Capítulo III de Gastos Financieros.

Se actuará, en todo caso, conforme a lo establecido en el párrafo anterior siempre que se dé alguna de las circunstancias siguientes:

- Que el precio de la opción de compra estipulado en el contrato sea poco significativo respecto al valor del bien o coincidente con su valor residual.
- Que el plazo del contrato sea equivalente a la vida económica estimada del bien.
- Que el valor actualizado de las cuotas, utilizando un tipo de interés de mercado, sea similar al precio de adquisición al contado.

En caso contrario, las cuotas de arrendamiento financiero se aplicarán, en su integridad, al Capítulo II de Gastos Corrientes en "Bienes y Servicios".

Un gasto se considerará amortizable cuando contribuya al mantenimiento de la actividad del sujeto que lo realiza en ejercicios futuros.

Para poder activar los gastos de investigación y desarrollo como inmovilizado intangible no basta con que sean susceptibles de generar ingresos futuros, han de cumplir los requisitos establecidos en la Norma de Registro y Valoración 6ª:

En la actualidad, para el SEC-2010 la producción de I+D para uso final propio, generadora de formación bruta de capital fijo se trata como inversión, por tanto, se consideraría como tal, toda aquella producción de I+D que no se haya vendido. Esta es la gran novedad, ya que implica capitalizar los gastos incurridos en la gestión de proyectos para uso final propio.

ARTÍCULO 60 - INVERSIONES NUEVAS INFRAESTRUCTURAS

600 - Adquisición de terrenos y bienes naturales.

Solares de naturaleza urbana, fincas rústicas y otros terrenos no urbanos, etc.

600.00 - Adquisición de terrenos y bienes naturales.

601 - Infraestructuras y bienes de uso general.

601.02 - Obras de urbanización y acondicionamiento del suelo.

601.09 - Otras actuaciones.

ARTÍCULO 61 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL

610 - Inversiones en terrenos y bienes naturales.

610.00 - Inversión reposición en terrenos y bienes naturales.

610.01 - Inversión reposición en terrenos y bienes naturales. Reparación, mantenimiento y seguridad.

610.02 - Acondicionamientos de caminos y vías pecuarias.

610.10 - Inversión de reposición en terrenos y bienes naturales. Incorporación de remanente afectado.

611 - Reparación y conservación urbanización en Centros.

611.00 - Inversión reposición en infraestructuras y bienes de uso general.

611.01 - Reparación, mantenimiento y seguridad en infraestructuras y bienes de uso general.

611.09 - Mejora de caminos en infraestructuras de uso general.

611.10 - Infraestructuras y bienes de uso general. Incorporación de remanente afectado.

ARTÍCULO 62 - INVERSIÓN NUEVA ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS

Recoge los proyectos de inversión que incrementan el stock de capital público, con la finalidad de mejorar cuantitativa o cualitativamente el funcionamiento interno de la UPM. Tendrán cabida en este Capítulo los gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos cuando sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión.

620 - Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios

Incluirá los gastos que a continuación se especifican, a nivel de subconcepto: edificios y otras construcciones, que comprende la compra y construcción de toda clase de edificios, así como los equipos fijos y estructurales asociados a los mismos; maquinaria, instalaciones y utillaje; elementos de transporte; mobiliario y enseres; equipamiento para proceso de información; fondos de bibliotecas.

620.00 - Inversión nueva en edificios y otras construcciones.

Comprende los gastos de adquisición y construcción de toda clase de inmuebles, excluidos los terrenos: viviendas, residencias, oficinas, almacenes, edificios de tipo educativo, administrativos, comerciales, y recreativos, estructuras agrícolas y, en general, toda clase de edificios, así como los accesorios y equipos que constituyan parte integrante de los mismos (ventanas, puertas...). Se incluirán aquellas remodelaciones o mejoras que incrementen la superficie útil o habitable del inmueble, aún cuando se realicen en inmuebles utilizados por la UPM en virtud de cesión, arrendamiento o cualquier otro título, el resto de remodelaciones se incluirán en el 630.00.

620.00.10 - Inversión nueva en edificios y otras construcciones. Incorporación de remanente afectado.

620.01 - Material inventariable nuevo de laboratorio.

Comprende los créditos destinados a la adquisición de diverso material usado en los laboratorios, tal como: lupas binoculares, pipetas, baños de agua, estufas, equipos modulares para prácticas de laboratorio, aparatos de experimentación, polímetros, robots multiusos, espectrómetros, equipos de fluidos, alternadores, analizadores, bombas, bombas de vacío, bancos de ensayo, sondas ampiométricas, balanzas, contadores de energía, básculas, hornos, multímetros, calibradores, giroscopios, etc.

620.01.10 - Material inventariable nuevo de laboratorio. Incorporación de remanente afectado.

620.02 - Inversión nueva en maquinaria.

Comprende la adquisición de maquinaria y equipo industrial: maquinaria y equipo de imprenta y fotocopiadoras ubicadas en los servicios de reprografía; maquinaria y equipo para vertederos, grupos electrógenos, equipos y elementos de cocina, de comedores, de lavandería y limpieza, maquinaria de obras, equipo de jardinería, máquinas expendedoras, también se incluyen los elementos de transporte utilizados en exclusiva para el traslado de personas, materiales, etc., en el interior de la Universidad (sin salida al exterior).

620.02.10 - Inversión nueva en maquinaria. Incorporación de remanente afectado.

620.03 - Inversión nueva en instalaciones.

Hace referencia a las unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo y comprende elementos que tienen cabida en otros subconceptos, como pueden ser los edificios, maquinaria, material, así como las piezas, elementos, repuestos o recambios, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables, son válidos únicamente para este tipo de instalaciones concretas. Como instalaciones de seguridad (alarmas, cerramientos, circuitos cerrados de televisión, equipos de inspección por rayos X, vallas...), instalaciones de calefacción y climatización (calderas, depósitos, aire acondicionado...), instalaciones eléctricas, instalaciones y equipamiento contra incendios (escaleras de emergencia, columna seca, detectores de humos, extintores, rociadores...), telefónicos, ascensores, instalaciones de riego, gas, acometidas de agua, piscifactorías, parques cinegéticos, redes hidráulicas, centros de depuración y tratamiento de residuos, silos...

620.03.10 - Inversión nueva en instalaciones. Incorporación de remanente afectado.

620.04 - Inversión nueva en utillaje.

Incluye el valor de los utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria, incluidos moldes y plantillas, como llaves inglesas, fijas, palas, arados...

620.04.10 - Inversión nueva en utillaje. Incorporación de remanente afectado.

620.05 - Inversión nueva en elementos de transporte.

Comprende la adquisición de vehículos para transporte de personas y de material de transporte especializado, canoas, lanchas, otras embarcaciones, piraguas, ciclomotores, furgonetas, motocicletas y remolques; así como la adquisición de vehículos del parque móvil de la Universidad.

620.05.10 - Inversión nueva en elementos de transporte. Incorporación de remanente afectado.

620.06 - Inversión nueva en mobiliario y enseres.

Incluye mobiliario y enseres como mesas, sillas, archivadores, armarios, lámparas, cortinas, estores, alfombras, tapices y ornamentos; estanterías, percheros, cuadros, taquillas, tabloneros de anuncios, mamparas, carros, sillas de ruedas; banderas; equipos de oficina como máquinas de escribir, de calcular, encuadernadoras, destructoras, guillotinas, cajas registradoras; equipos de impresión y reproducción como fotocopiadoras, reproductoras de planos, multicopistas, fax, lectoras, cámaras fotográficas que no sean digitales, teléfonos, etc.

620.06.10 - Inversión nueva en mobiliario y enseres. Incorporación de remanente afectado.

620.07 - Inversión nueva en equipamiento para procesos de información.

Comprende la adquisición de toda clase de equipos informáticos, como ordenadores, monitores, impresoras, switch, rack, router, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo, fotográficas digitales, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo; conmutadores, puntos de acceso, memoria RAM (no USB), tablet, ebook, disco duro externo, disco magneto-óptico, teléfonos móviles y otros equipos de similares características.

620.07.10 - Inversión nueva en equipamiento para procesos de información. Incorporación de remanente afectado.

620.08 - Inversión nueva en Fondos bibliográficos.

Se consideran fondos bibliográficos, de acuerdo con lo regulado por el Art. 11 de la Resolución Rectoral por la que se actualiza el procedimiento para la gestión del Inventario de bienes de la UPM, el conjunto de documentos (libros, revistas, microformas, grabaciones, grabaciones sonoras, videograbaciones, material cartográfico, archivos de ordenador) adquiridos por la Universidad con independencia de su soporte material (impreso o electrónico) y de su ubicación. Todos los bienes adquiridos con cargo a esta aplicación serán catalogados en Unicorn.

620.08.10 - Inversión nueva en fondos bibliográficos. Incorporación de remanente afectado.

620.09 - Inversión nueva en otro inmovilizado material.

Recoge los créditos destinados a la adquisición de cualquier otro activo material no definido en los conceptos anteriores. Por ejemplo: el ganado afecto a prácticas, envases y embalajes, cajas de seguridad, botiquines, mangueras de incendios, antenas, etc.

620.09.10 - Inversión nueva en otro inmovilizado material. Incorporación de remanente afectado.

620.10 - Leasing de Minas.

620.12 - Arrendamiento con opción de compra. Genómica.

620.13 - Arrendamiento con opción de compra. Domótica.

ARTÍCULO 63 - INVERSIÓN DE REPOSICIÓN ASOCIADA AL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DE LOS SERVICIOS.

Recoge proyectos de inversión destinados al funcionamiento interno de la Administración, con la finalidad de:

- a) mantener o reponer los bienes deteriorados, de forma que puedan seguir siendo utilizados para cumplir la finalidad a que estaban destinados;
- b) prorrogar la vida útil del bien, o a poner éste en un estado de uso que aumente la eficacia en la cobertura de las necesidades derivadas de la prestación del servicio;
- c) reponer los bienes afectos al servicio que hayan devenido inútiles para la prestación del mismo, como consecuencia de su uso normal.

630 - Inversión de reposición asociada al funcionamiento operativo de los servicios.

Se imputarán a este concepto los mismos gastos que los indicados en el concepto 620, siempre que se trate de sustituir los bienes existentes por otros análogos, con los siguientes subconceptos.

630.00 - Inversión de reposición en edificios y otras construcciones.

Comprende los gastos de inversión destinados a la conservación de toda clase de inmuebles, excluidos los terrenos: viviendas, residencias, oficinas, almacenes, edificios de tipo educativo, administrativos, comerciales, y recreativos, estructuras agrícolas y, en general, toda clase de edificios, así como los accesorios y equipos que constituyan parte integrante de los mismos (ventanas, puertas...). Se incluirán aquellas remodelaciones o mejoras que no incrementen la superficie útil o habitable del inmueble, aún cuando se realicen en inmuebles utilizados por la UPM en virtud de cesión, arrendamiento o cualquier otro título.

630.00.10 - Inversión de reposición en edificios y otras construcciones. Incorporación de remanente afectado.

630.01 - Material inventariable de reposición de laboratorio.

Comprende los créditos destinados a la reposición de diverso material usado en los laboratorios, tal como: lupas binoculares, pipetas, baños de agua, estufas, equipos modulares para prácticas de laboratorio, aparatos de experimentación, polímetros, robots multiusos, espectrómetros, equipos de fluidos, alternadores, analizadores, bombas, bombas de vacío, bancos de ensayo, sondas amperométricas, balanzas, contadores de energía, básculas, hornos, multímetros, calibradores, giroscopios, etc.

630.01.10 - Material inventariable de reposición de laboratorio. Incorporación de remanente afectado.

630.02 - Inversión de reposición en maquinaria.

Comprende las inversiones destinadas a la conservación y reposición de maquinaria y equipo industrial: maquinaria y equipo de imprenta y fotocopiadoras ubicadas en los servicios de reprografía; maquinaria y equipo para vertederos, grupos electrógenos, equipos y elementos de cocina, de comedores, de lavandería y limpieza, maquinaria de obras, equipo de jardinería, máquinas expendedoras, también incluyen los elementos de transporte utilizados en exclusiva para el traslado de personas, materiales, etc., en el interior de la universidad (sin salida al exterior).

630.02.10 - Inversión de reposición en maquinaria. Incorporación de remanente afectado.

630.03 - Inversión de reposición en instalaciones.

Hace referencia a las inversiones destinadas a la conservación y reposición de las unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo y comprende elementos que tienen cabida en otros subconceptos, como pueden ser los edificios, maquinaria, material, así como las piezas, elementos, repuestos o recambios, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables, son válidos únicamente para este tipo de instalaciones concretas. Como instalaciones de seguridad (alarmas, cerramientos, circuitos cerrados de televisión, equipos de inspección por rayos X, vallas...), instalaciones de calefacción y climatización (calderas, depósitos, aire acondicionado...), instalaciones eléctricas, instalaciones y equipamiento contra incendios (escaleras de emergencia, columna seca, detectores de humos, extintores, rociadores...), telefónicas, ascensores, instalaciones de riego,

gas, acometidas de agua, piscifactorías, parques cinegéticos, redes hidráulicas, centros de depuración y tratamientos de residuos, silos...

630.03.10 - Inversión de reposición en instalaciones. Incorporación de remanente afectado.

630.04 - Inversión de reposición en utillaje.

Incluye el valor de las inversiones destinadas a la conservación y reposición de los utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria, incluidos moldes y plantillas, como llaves inglesas, fijas, palas, arados...

630.04.10 - Inversión de reposición en utillaje. Incorporación de remanente afectado.

630.05 - Inversión de reposición en elementos de transporte.

Comprende las inversiones destinadas a la reposición de vehículos para transporte de personas y de material de transporte especializado, canoas, lanchas, otras embarcaciones, piraguas, ciclomotores, furgonetas, motocicletas y remolques; así como la reposición de vehículos del parque móvil de la Universidad; así como aquellas reparaciones que no proceda imputar al concepto 214 (Reparación, mantenimiento y conservación de elementos de transporte).

630.06 - Inversión de reposición en mobiliario y enseres.

Incluye las inversiones destinadas a la reposición de mobiliario y enseres como mesas, sillas, archivadores, armarios, lámparas, estanterías, percheros, cuadros, taquillas, tabloneros de anuncios, mamparas, carros, cortinas, estores, alfombras, tapices, ornamentos, banderas, sillas de ruedas, equipos de oficina como máquinas de escribir, de calcular, encuadernadoras, destructoras, guillotinas, cajas registradoras; equipos de impresión y reproducción como fotocopadoras, reproductoras de planos multicopistas, equipos de filmación cámaras de vídeo, fax, televisores, lectoras, cámaras fotográficas... así como las mejoras y reparaciones efectuadas en el mismo, que no sean imputables al concepto 215 (Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres).

630.06.10 - Inversión de reposición en mobiliario y enseres. Incorporación de remanente afectado.

630.07 - Inversión de reposición en equipamiento para procesos de información.

Comprende las inversiones destinadas a la reposición de toda clase de equipos informáticos, como ordenadores, monitores, impresoras, switch, rack, router, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo, fotográficas digitales, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo; conmutadores, puntos de acceso, memoria RAM (no USB), tablet, ebook, disco duro externo, disco magneto-óptico, teléfonos móviles y otros equipos de similares características; así como aquellas reparaciones que no proceda imputar al concepto 216 (Reparación, mantenimiento y conservación de equipos informáticos).

630.07.10 - Inversión de reposición en equipamiento para procesos de información. Incorporación de remanente afectado.

630.08 - Fondos bibliográficos.

Según Art. 11 de la Resolución Rectoral por la que se actualiza el procedimiento para la gestión del Inventario de bienes de la UPM.

630.08.10 - Fondos bibliográficos. Incorporación de remanente afectado.

630.09 - Inversión de reposición en otro inmovilizado material.

Recoge los créditos destinados a las inversiones en reposición de cualquier otro activo material no definido en los conceptos anteriores. Por ejemplo: el ganado afecto a prácticas, embases y embalajes, cajas de seguridad, botiquines, mangueras de incendios, antenas, etc.

ARTÍCULO 64 - GASTOS EN INVERSIONES DE CARÁCTER INMATERIAL

Recoge gastos realizados, en un ejercicio, no materializados en activos, susceptibles de producir sus efectos en varios ejercicios futuros: ferias, exposiciones, estudios y trabajos técnicos, investigación, y otras inversiones en activos inmovilizados intangibles, como concesiones administrativas, propiedad industrial o intelectual, etc.

640 - Gastos de personal.

Contempla los créditos para gastos a realizar por el PDI de la Universidad Politécnica de Madrid y cuya dotación dependerá de los ingresos recibidos de los agentes financiadores, así como de los distribuidos a tal efecto por la propia Universidad.

En general, se van a aplicar a este concepto cuantos gastos se deriven de la gestión de la investigación de la U.P.M., desarrollado en los siguientes subconceptos.

640.12 - Personal Contratado con cargo a proyectos de investigación.

640.13 - Becarios no en formación con cargo a proyectos de investigación.

640.14 - Colaboración PDI Funcionario con cargo a proyectos de investigación.

640.15 - Colaboración PDI Laboral con cargo a proyectos de investigación.

640.16 - Colaboración PAS Funcionario con cargo a proyectos de investigación.

640.17 - Colaboración PAS Laboral con cargo a proyectos de investigación.

640.18 - Colaboración PAS Contratado.

640.19 - Colaboración becarios no en formación.

640.20 - Seguridad Social personal contratado con cargo a proyectos de investigación.

640.21 - Seguridad Social becarios no en formación con cargo a proyectos de investigación.

640.22 - Seguridad Social Personal UPM con cargo a proyectos de investigación.

Los subconceptos del 640.00 a 640.11, se han venido utilizando hasta la fecha, pero por requerimiento de la Contabilidad Analítica, y siendo preciso un mayor desglose, se procede a dar nueva numeración.

640.23 - Sabáticos.

640.24 - Becarios en formación con cargo a proyectos de investigación.

640.25 - Colaboración becarios en formación.

640.26 - Seguridad Social becarios en formación con cargo a proyectos de investigación.

640.27 - Personal contratado de Administración y Servicios.

640.28 - Seguridad Social de personal contratado de Administración y Servicio.

640.29 - Colaboración de otro personal.

641 - Gastos de material fungible.

641.00 - Material de oficina no inventariable.

Créditos para la adquisición de material de oficina de carácter no inventariable: bolígrafos, calendarios, carpetas, ceniceros, cuadernos, etiquetas, impresos, fechadores, fichas, grapadoras, libros de registro, material de dibujo y rotulación, papel, portalápices, talonarios, tampones de caucho, tarjetas y sobres impresos, tijeras, tóner para fotocopiadoras, etc., y que no sean imputables a otros subconceptos.

641.01 - Material informático no inventariable.

Gastos destinados a la adquisición de material para funcionamiento de equipos informáticos y análogos (disquetes, papel continuo, filtros para pantallas, paquetes menores de "software", cartuchos, etc.).

641.02 - Fotocopias.

Gastos originados por las fotocopias efectuadas en máquinas que ni son propias ni arrendadas, sino pertenecientes a la modalidad denominada "servicio" y que consiste en pagar a la empresa propietaria de las fotocopiadoras una cantidad determinada en contrato por fotocopia efectuada.

641.03 - Material de reprografía e imprenta.

Gastos en productos tales como tinta, papel, etc., con destino a los servicios de imprenta y fotocopiadoras ya sean éstas propias o arrendadas.

641.04 - Material de laboratorio.

641.05 - Prensa, revistas, libros y otras publicaciones, excepto fondos bibliográficos.

Créditos destinados a la compra de libros, CD-rom y publicaciones, exceptuadas las adquisiciones para fondos de bibliotecas. Incluyen suscripciones al B.O.E. y al B.O.C.M.

Todos aquellos gastos en material de laboratorio de carácter no inventariable.

641.99 - Otro material no inventariable.

Otros gastos en material fungible, que no puedan incluirse en otros subconceptos, desglosados en este concepto.

642 - Arrendamientos y Cánones.

642.00 - Arrendamiento de Terrenos y bienes naturales.

642.01 - Arrendamiento de Edificios y otras construcciones.

Alquileres de edificios, salas de espectáculos, museos, almacenes; incluso los gastos derivados de este alquiler como luz, agua, seguros, limpieza, calefacción, etc.

642.02 - Arrendamiento de Maquinaria.

Gastos producidos por el alquiler de bienes de este tipo, tales como maquinaria para explotaciones agrícolas y ganaderas, maquinaria para la construcción de obras públicas, maquinaria para uso industrial, maquinaria y equipo de telecomunicaciones, maquinaria y elementos destinados al transporte en el interior de instalaciones, equipos contra incendios, etc.

642.03 - Arrendamiento de Instalaciones.

Alquiler de instalaciones: unidades complejas de uso especializado que comprenden edificaciones, maquinaria, material, piezas o elementos, incluidos los sistemas informáticos, que aún siendo separables por su naturaleza, están ligados de forma definitiva para su funcionamiento.

642.04 - Arrendamiento de Utillaje.

Gastos producidos por el alquiler de utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónomamente o conjuntamente con la maquinaria, incluidos moldes y plantillas.

642.05 - Arrendamiento de Elementos de Transporte.

Gastos de alquiler de vehículos de toda clase que sean utilizables para el transporte de personas, animales o materiales, a excepción de los recogidos en el subconcepto 642.02. No se imputarán a este concepto aquellos gastos que consistan en la contratación de un servicio completo, en cuyo caso se imputarán al subconcepto 646.06.

642.06 - Arrendamiento de Mobiliario y enseres.

Gastos de alquiler de todo tipo de mobiliario y enseres: equipos de oficina, fotocopiadoras, equipos de microfilmación, multicopistas, etc.

642.07 - Arrendamiento de Equipos para procesos de información.

Alquiler de equipos informáticos, ofimáticos, de transmisiones de datos, sistemas operativos, aplicaciones de gestión de bases de datos y otras clases de software.

642.08 - Arrendamiento de Inmovilizado inmaterial (Cánones).

Por cantidades satisfechas periódicamente el uso de la propiedad industrial y la utilización de otros bienes de naturaleza inmaterial.

642.99 - Arrendamiento de otro inmovilizado material.

Alquiler de otro inmovilizado diverso no incluido en los conceptos anteriores, como el alquiler de carpas y todos los servicios conexos para el correcto uso de las mismas (alumbrado, calefacción, limpieza, tarima, seguros...).

643 - Reparaciones mantenimiento y conservación.

Se imputarán los gastos de mantenimiento y conservación de infraestructura, edificios, locales, maquinaria, material de transporte y otro inmovilizado material.

Comprende gastos tales como conservación y reparación de inmuebles, ya sean propios o arrendados; tarifas por vigilancia; revisión, conservación y entretenimiento en maquinaria e instalaciones; material de transporte; mobiliario; equipos de oficina, etc.; gastos de mantenimiento o de carácter análogo originados por los equipos de procesos y transmisión de datos, informáticos, ofimáticos y de instalaciones telefónicas.

Como norma general, las reparaciones importantes que supongan un incremento de la productividad, capacidad, rendimiento, eficiencia o alargamiento de la vida útil del bien, se imputarán al concepto 649.

643.00 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de terrenos y bienes naturales

643.01 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de edificios y otras construcciones.

643.02 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de maquinaria.

643.03 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de instalaciones.

643.04 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de utillaje.

643.05 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de elementos de transporte.

643.06 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres.

643.07 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de equipos para procesos de información.

643.99 - Reparaciones, mantenimiento y conservación de otro inmovilizado material.

644 - Suministros y Comunicaciones.

644.00 - Energía eléctrica.

644.01 - Agua.

644.02 - Gas.

644.03 - Combustibles.

644.04 - Otros suministros.

644.05 - Teléfono.

644.06 - Comunicaciones postales.

644.07 - Comunicaciones informáticas.

644.08 - Otras comunicaciones.

645 - Tributos.

645.00 - Tributos estatales.

645.01 - Tributos autonómicos.

645.02 - Tributos locales.

646 - Trabajos realizados por otras empresas y profesionales

646.00 - Limpieza y aseo.

Gastos de esta naturaleza, incluidos los gastos de recogida de basura.

646.01 - Seguridad.

646.02 - Valoraciones y peritajes.

646.03 - Gastos de mensajería.

646.04 - Custodia depósito y almacenaje.

646.05 - Estudios y trabajos técnicos.

Gastos de estudio, trabajos técnicos y de laboratorio, de informes y trabajos estadísticos o de otro carácter que se deriven de trabajos encomendados a empresas especializadas, profesionales independientes o expertos, que no sean aplicados a planes, programas, anteproyectos y proyectos de inversión, en cuyo caso figurarán en el concepto 649.

Dotación de premios de investigación, que no tengan carácter de transferencias; gastos de publicaciones y ediciones no afectadas por el Plan de Publicaciones, exposiciones y participaciones de carácter científico y técnico.

Encuadernación de libros, gastos de asesoría técnica, corrección de pruebas de libros, servicios de vigilancia, prevención de avenidas, incendios y de meteorología.

646.06 - Transporte.

Gastos por servicios de transporte prestados de todo tipo, terrestre, marítimo o aéreo, en cualquier entidad pública. Los gastos de transporte complementarios, ligados a comisiones de servicios, que originen desplazamientos, que se abonarán con cargo al concepto 647.

646.99 - Otros trabajos realizados por empresas y profesionales.

Se incluyen entre otros, los siguientes gastos: otorgamiento de poderes notariales, trámites aduaneros como consecuencia de importaciones o exportaciones temporales y declaración de operaciones intracomunitarias, servicios de noticias, revelado de fotografías, contratos de encendido de instalaciones de calefacción, análisis y diagnósticos clínicos, y servicios veterinarios para granjas, así como los gastos derivados de la formación al personal impartidos por personal ajeno al servicio de las Administraciones Públicas. También se incluyen los trabajos de reprografía y microfilmación.

647 - Viajes.

647.00 - Alojamiento.

647.01 - Locomoción.

647.02 - Inscripciones a congresos.

647.03 - Manutención.

647.04 - Asistencias.

647.99 - Otros gastos de viajes.

648 - Otros gastos corrientes.

648.00 - Primas de seguros.

Gastos por seguros de vehículos, edificios y locales, otro inmovilizado y otros riesgos, excepto seguros de vida.

648.01 - Publicidad, difusión y propaganda.

Gastos por edición y distribución de publicaciones.

648.02 - Jurídicos y contenciosos.

Gastos producidos por litigios, actuaciones o procedimientos. También incluye los gastos por indemnizaciones a satisfacer, como consecuencia del funcionamiento de los servicios.

648.03 - Reuniones, cursos y conferencias.

Gastos de organización y celebración de festivales, conferencias, asambleas, congresos, simposium, seminarios, convenciones y reuniones, en España o en el extranjero. Podrán incluirse gastos de alquiler de salas, traductores, azafatas, comidas de asistentes, incluso la inscripción del personal de la U.P.M. en seminarios, congresos y conferencias, y gastos de transporte. Los gastos de transporte, restaurante y hotel sólo pueden cargarse a este subconcepto si no se pueden imputar al artículo 647. "Indemnizaciones por razón de servicio" y están exclusivamente ocasionadas por la celebración de reuniones y conferencias.

Gastos originados por la realización de cursos y seminarios, realizados con medios propios.

Se imputarán también aquellos gastos que tienen por objeto aportaciones de la U.P.M. a cursos, congresos, seminarios, etc., instrumentados generalmente mediante un convenio en el cual la U.P.M. se obliga a satisfacer una cantidad, fijándose como contrapartida que, en todos los medios de propaganda, se haga constar su logotipo, la entrega de una memoria o informe, de un número determinado de ejemplares para la edición realizada, etc.

648.04 - Servicios Bancarios y similares.

Gastos ocasionados por la prestación de servicios bancarios y similares (comisiones bancarias por realizar transferencias, mantenimiento de cuentas, etc.).

En ningún caso dichos gastos pueden tener la consideración de gastos financieros.

648.05 - Seguros de edificios y locales.

648.06 - Seguros de vida y accidentes de alumnos.

648.07 - Seguros de responsabilidad civil.

648.08 - Seguros de vehículos.

648.09 - Seguros de bienes muebles.

648.10 - Otros seguros.

648.11 - Becas.

648.12 - Otras ayudas. Al estudio, bolsas de viaje, etc.

648.13 - Gastos de publicaciones, edición y distribución.

648.20 - Gastos originados por operaciones de descuento; gastos originados por diferencias de cambio como consecuencia de pagos en moneda extranjera, no derivados de operaciones de endeudamiento; así como otros gastos financieros.

648.99 - Otros gastos corrientes.

649 - Material inventariable.

649.00 - Inversión nueva en terrenos, bienes naturales e infraestructuras.
Adquisición de terrenos y bienes naturales, Obras de urbanización y acondicionamiento del suelo.

649.01 - Inversión nueva en edificios y otras construcciones.
Comprende los gastos de adquisición y construcción de toda clase de inmuebles, excluidos los terrenos: viviendas, residencias, oficinas, almacenes, edificios de tipo educativo, administrativos, estructuras agrícolas y, en general, toda clase de edificios, así como los accesorios y equipos que constituyan parte integrante de los mismos (ventanas, puertas...). Se incluirán aquellas remodelaciones o mejoras que incrementen la superficie útil o habitable del inmueble, aún cuando se realicen en inmuebles utilizados por la UPM en virtud de cesión, arrendamiento o cualquier otro título, el resto de remodelaciones se incluirán en el 649.10.

649.02 - Inversión nueva en material inventariable de laboratorio.
Comprende los créditos destinados a la adquisición de diverso material usado en los laboratorios, tal como: lupas binoculares, pipetas, baños de agua, estufas, equipos modulares para prácticas de laboratorio, aparatos de experimentación, polímetros, robots multiusos, espectrómetros, equipos de fluidos, alternadores, analizadores, bombas, bombas de vacío, bancos de ensayo, sondas amperométricas, balanzas, contadores de energía, básculas, hornos, multímetros, calibradores, giroscopios, etc

649.03 - Inversión nueva en maquinaria.
Comprende la adquisición de maquinaria y equipo industrial: maquinaria y equipo de imprenta y fotocopiadoras ubicadas en los servicios de reprografía; maquinaria y equipo para vertederos, grupos electrógenos, equipos y elementos de cocina, de comedores, de lavandería y limpieza, maquinaria de obras, equipo de jardinería, máquinas expendedoras, también se incluyen los elementos de transporte utilizados en exclusiva para el traslado de personas, materiales, etc., en el interior de la Universidad (sin salida al exterior).

649.04 - Inversión nueva en instalaciones.
Hace referencia a las unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo y comprende elementos que tienen cabida en otros subconceptos, como pueden ser los edificios, maquinaria, material, así como las piezas, elementos, repuestos o recambios, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables, son válidos únicamente para este tipo de instalaciones concretas. Como instalaciones de seguridad (alarmas, cerramientos, circuitos cerrados de televisión, equipos de inspección por rayos X, vallas...), instalaciones de calefacción y climatización (calderas, depósitos, aire acondicionado...), instalaciones eléctricas, instalaciones y equipamiento contra incendios (escaleras de emergencia, columna seca, detectores de humos, extintores, rociadores...), telefónicos, ascensores, instalaciones de riego, gas, acometidas de agua, piscifactorías, parques cinegéticos, redes hidráulicas, centros de depuración y tratamiento de residuos, silos...

649.05 - Inversión nueva en utillaje.

Incluye el valor de los utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria, incluidos moldes y plantillas, como llaves inglesas, fijas, palas, arados...

649.06 - Inversión nueva en elementos de transporte.

Comprende la adquisición de vehículos para transporte de personas y de material de transporte especializado, canoas, lanchas, otras embarcaciones, piraguas, ciclomotores, furgonetas, motocicletas y remolques; así como la adquisición de vehículos del parque móvil de la Universidad.

649.07 - Inversión nueva en mobiliario y enseres.

Incluye mobiliario y enseres como mesas, sillas, archivadores, armarios, lámparas, cortinas, estores, alfombras, tapices y ornamentos; estanterías, percheros, cuadros, taquillas, tabloneros de anuncios, mamparas, carros, sillas de ruedas; banderas; equipos de oficina como máquinas de escribir, de calcular, encuadernadoras, destructoras, guillotinas, cajas registradoras; equipos de impresión y reproducción como fotocopiadoras, reproductoras de planos, multicopistas, fax, lectoras, cámaras fotográficas que no sean digitales, teléfonos, etc.

649.08 - Inversión nueva en equipos para procesos de información.

Comprende la adquisición de toda clase de equipos informáticos, como ordenadores, monitores, impresoras, switch, rack, router, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo, fotográficas digitales, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo; conmutadores, puntos de acceso, memoria RAM (no USB), tablet, ebook, disco duro externo, disco magneto-óptico, teléfonos móviles y otros equipos de similares características.

649.09 - Inversión nueva en otro inmovilizado material.

Recoge los créditos destinados a la adquisición de cualquier otro activo material no definido en los conceptos anteriores. Por ejemplo: el ganado afecto a actividades de investigación, envases y embalajes, cajas de seguridad, botiquines, mangueras de incendios, antenas, etc.

649.10 - Inversión de reposición en terrenos y bienes naturales.

Comprende los gastos de inversión destinados a la conservación de terrenos y bienes naturales.

649.11 - Inversión de reposición en edificios y otras construcciones.

Comprende los gastos de inversión destinados a la conservación de toda clase de inmuebles, excluidos los terrenos: viviendas, residencias, oficinas, almacenes, edificios de tipo educativo, administrativos, estructuras agrícolas y, en general, toda clase de edificios, así como los accesorios y equipos que constituyan parte integrante de los mismos (ventanas, puertas...). Se incluirán aquellas remodelaciones o mejoras que no incrementen la superficie útil o habitable del inmueble, aún cuando se realicen en inmuebles utilizados por la UPM en virtud de cesión, arrendamiento o cualquier otro título.

649.12 - Inversión de reposición en material inventariable de laboratorio.

Comprende los créditos destinados a la reposición de diverso material usado en los laboratorios, tal como: lupas binoculares, pipetas, baños de agua, estufas, equipos modulares para prácticas de laboratorio, aparatos de experimentación, polímetros, robots multiusos, espectrómetros, equipos de fluidos, alternadores, analizadores, bombas, bombas de vacío, bancos de ensayo, sondas ampiométricas, balanzas, contadores de energía, básculas, hornos, multímetros, calibradores, giroscopios, etc.

649.13 - Inversión de reposición en maquinaria.

Comprende las inversiones destinadas a la conservación y reposición de maquinaria y equipo industrial: maquinaria y equipo de imprenta y fotocopiadoras ubicadas en los servicios de reprografía; maquinaria y equipo para vertederos, grupos electrógenos, equipos y elementos de cocina, de comedores, de lavandería y limpieza, maquinaria de obras, equipo de jardinería, máquinas expendedoras, también incluyen los elementos de transporte utilizados en exclusiva para el traslado de personas, materiales, etc., en el interior de la universidad (sin salida al exterior).

649.14 - Inversión de reposición en instalaciones.

Hace referencia a las inversiones destinadas a la conservación y reposición de las unidades complejas de uso especializado en el proceso productivo y comprende elementos que tienen cabida en otros subconceptos, como pueden ser los edificios, maquinaria, material, así como las piezas, elementos, repuestos o recambios, incluidos los sistemas informáticos que, aún siendo separables, son válidos únicamente para este tipo de instalaciones concretas. Como instalaciones de seguridad (alarmas, cerramientos, circuitos cerrados de televisión, equipos de inspección por rayos X, vallas...), instalaciones de calefacción y climatización (calderas, depósitos, aire acondicionado...), instalaciones eléctricas, instalaciones y equipamiento contra incendios (escaleras de emergencia, columna seca, detectores de humos, extintores, rociadores...), telefónicas, ascensores, instalaciones de riego, gas, acometidas de agua, piscifactorías, parques cinegéticos, redes hidráulicas, centros de depuración y tratamientos de residuos, silos...

649.15 - Inversión de reposición en utillaje.

Incluye el valor de las inversiones destinadas a la conservación y reposición de los utensilios o herramientas que se pueden utilizar autónoma o conjuntamente con la maquinaria, incluidos moldes y plantillas, como llaves inglesas, fijas, palas, arados...

649.16 - Inversión de reposición en elementos de transporte.

Comprende las inversiones destinadas a la reposición de vehículos para transporte de personas y de material de transporte especializado, canoas, lanchas, otras embarcaciones, piraguas, ciclomotores, furgonetas, motocicletas y remolques; así como la reposición de vehículos del parque móvil de la Universidad, así como aquellas reparaciones que no proceda imputar al concepto 643.05 (Reparación, mantenimiento y conservación de elementos de transporte).

649.17 - Inversión de reposición en mobiliario y enseres.

Incluye mobiliario y enseres como mesas, sillas, archivadores, armarios, lámparas, cortinas, estores, alfombras, tapices y ornamentos; estanterías, percheros, cuadros, taquillas, tabloneros de anuncios, mamparas, carros, sillas de ruedas; banderas; equipos de oficina como máquinas de escribir, de calcular, encuadernadoras, destructoras, guillotinas, cajas registradoras; equipos de impresión y reproducción como fotocopiadoras, reproductoras de planos, multicopistas, fax, lectoras, cámaras fotográficas que no sean digitales, teléfonos, etc., así como las mejoras y reparaciones efectuadas en el mismo, que no sean imputables al concepto 643.06 (Reparaciones, mantenimiento y conservación de mobiliario y enseres).

649.18 - Inversión de reposición en equipos para procesos de información.

Comprende las inversiones destinadas a la reposición de toda clase de equipos informáticos, como ordenadores, monitores, impresoras, switch, rack, router, escáner, equipos multifunción, proyectores, cámaras de vídeo, fotográficas digitales, televisores, equipos de reproducción de audio y vídeo; conmutadores, puntos de acceso, memoria RAM (no USB), tablet, ebook, disco duro externo, disco magneto-óptico, teléfonos móviles y otros equipos de similares características, así como

aquellas reparaciones que no proceda imputar al concepto 643.07 (Reparación, mantenimiento y conservación de equipos informáticos).

649.19 - Inversión de reposición en otro inmovilizado material.

Recoge los créditos destinados a las inversiones en reposición de cualquier otro activo material no definido en los conceptos anteriores. Por ejemplo: el ganado afecto a actividades de investigación, embases y embalajes, cajas de seguridad, botiquines, mangueras de incendios, antenas, etc.

649.20 - Inversión en aplicaciones informáticas.

Importe satisfecho por la propiedad o por el derecho al uso de programas informáticos tanto adquiridos a terceros como elaborados por la propia empresa. También incluye los gastos de desarrollo de las páginas web, siempre que su utilización esté prevista durante varios ejercicios; por ejemplo, programas de dibujo, cálculo, didácticos, de comunicaciones, de investigación, programas de traducción...

En ningún caso podrán figurar en el activo los gastos de mantenimiento de la aplicación informática, que se imputarán al subconcepto 643.07.

649.21 - Inversión en investigación.

649.22 - Inversión en propiedad industrial.

649.23 - Inversión en propiedad intelectual.

649.24 - Inversión en fondos bibliográficos.

649.25 - Inversión en desarrollo.

649.26 - Inversión sobre activos utilizados en régimen financiero.

649.27 - Inversión en otro inmovilizado intangible.

CAPÍTULO 7 - TRANSFERENCIAS Y SUBVENCIONES DE CAPITAL.

Se producen por pagos realizados por la UPM, condicionados o no, efectuados sin contrapartida directa por parte de los agentes receptores, los cuales destinarán estos fondos a financiar operaciones de capital.

ARTÍCULO 78 - A FAMILIAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO.

780 - Subvenciones y transferencias de capital a familias e instituciones sin fines de lucro.

780.00 - Transferencias de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro.

780.01 - Subvenciones de capital a familias e instituciones sin ánimo de lucro

780.04 - Subvenciones de capital para investigación. Legado Esparcia.

780.05 - Ayudas a la investigación.

781 - Transferencias de capital a fundaciones.

781.00 - Transferencias de capital a fundaciones.

781.01 - Subvenciones de capital a fundaciones.

781.02 - Transferencias de capital a familias.

781.02.10 - Incorporación remanente a crédito afectado.

781.03 - Subvenciones de capital a familias.

781.08 - Subvenciones de capital para cooperación.

ARTÍCULO 79 - AL EXTERIOR.

790 - Subvenciones y transferencias de capital al exterior.

790.00 - Transferencias de capital al exterior.

790.01 - Subvenciones de capital al exterior.

790.08 - Subvenciones de capital al exterior para cooperación.

CAPÍTULO 8 - ACTIVOS FINANCIEROS.

Comprende los créditos destinados a la adquisición de activos financieros, que pueden estar representados en títulos valores, anotaciones en cuenta, contratos de préstamos y gastos por la constitución de depósitos y fianzas.

ARTÍCULO 80 - ADQUISICIÓN DEUDA SECTOR PÚBLICO.

800 - Adquisición de deuda sector público a corto plazo.

801 - Adquisición de deuda sector público a largo plazo.

ARTÍCULO 83 - CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.

830 - Préstamos a corto plazo.

Préstamos concedidos al personal que presta sus servicios en la institución: a funcionarios y personal laboral, sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación estará de acuerdo con la normativa en vigor (convenios, acuerdos de funcionarios, etc).

830.01 - Préstamos a corto plazo a funcionarios.

830.02 - Préstamos a corto plazo a laborales.

831 - Préstamos a largo plazo.

Préstamos concedidos al personal que presta sus servicios en la institución: a funcionarios y personal laboral, sin interés, cuyo plazo de reembolso y consiguiente cancelación será superior a doce meses y estará de acuerdo con la normativa en vigor (convenios, acuerdos de funcionarios, etc).

831.01 - Préstamos a largo plazo al personal funcionario.

831.02 - Préstamos a largo plazo al personal laboral.

ARTÍCULO 84 - CONSTITUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS.

840 - Depósitos.

840.00 - Depósitos a largo plazo.

840.01 - Depósitos a corto plazo.

841 - Fianzas.

841.00 - Fianzas a largo plazo.

841.01 - Fianzas a corto plazo.

ARTÍCULO 86 - AQUISICIÓN DE ACCIONES FUERA DEL SECTOR PÚBLICO.

Compra de títulos representativos de la propiedad de capital.

860 - Adquisición de acciones de empresas nacionales o de la Unión Europea.

860.00 - Adquisiciones de acciones y participaciones fuera del sector público a largo plazo.

860.01 - Adquisiciones de acciones y participaciones fuera del sector público a corto plazo.

861 - Adquisición de acciones y participaciones de otras empresas.

861.00 - Adquisiciones de acciones y participaciones de otras empresas a largo plazo.

861.01 - Adquisiciones de acciones y participaciones de otras empresas a corto plazo.

CAPÍTULO 9 - PASIVOS FINANCIEROS.

Amortización de deudas emitidas, contraídas o asumidas por el organismo, tanto en moneda nacional o en moneda extranjera, a corto o largo plazo, por su valor efectivo, aplicando los rendimientos implícitos al Capítulo 3.

Devolución de depósitos y fianzas constituidos por terceros.

ARTÍCULO 91 - AMORTIZACIÓN DE PRÉSTAMOS DEL INTERIOR.

Cancelación de préstamos contraídos o asumidos por la Universidad y obtenidos de entes del Sector Público o Sector Privado.

910 - Amortización de préstamos a corto plazo Sector Público.

910.00 - Cancelación de préstamos contraídos o asumidos por la Universidad, obtenidos del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses. No transformables en subvenciones.

910.01 - Cancelación de préstamos contraídos o asumidos por la Universidad, obtenidos del sector público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses. Transformables en subvenciones.

911 - Amortización a largo plazo de préstamos del Sector Público.

911.00 - Amortización a largo plazo de préstamos del Sector Público. No transformables en subvenciones.

911.01 - Amortización a largo plazo de préstamos del Sector Público. Transformables en subvenciones.

912 - Amortización de préstamos a corto plazo de Entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de préstamos, contraídos o asumidos por este organismo y obtenidos fuera del Sector Público, cuyo plazo de vencimiento no sea superior a doce meses.

913 - Amortización de préstamos a largo plazo de Entes de fuera del Sector Público.

Cancelación de deudas a que se refiere el concepto 912 cuando el plazo de vencimiento sea superior a doce meses.

ARTÍCULO 94 - DEVOLUCIÓN DE DEPÓSITOS Y FIANZAS..

Operaciones de devolución de depósitos constituidos o de fianzas ingresadas en la Caja de la Universidad.

940 - Devolución de depósitos a corto plazo y a largo plazo.

940.00 - Devolución de depósitos a largo plazo.

940.01 - Devolución de depósitos a corto plazo.

941 - Devolución de fianzas a corto plazo y a largo plazo.

941.00 - Devolución de fianzas a largo plazo.

941.01 - Devolución de fianzas a corto plazo.